

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 04 de septiembre del 2020.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número ((**0029-2020**) **MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 5 DE AGOSTO DE 2020**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-047, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-047, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra **COOPERATIVA DE PESCADORES DEL BARRIO LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA – COOPEZ** la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

AVISO NO. 6

De la Resolución Número (**0029-2020**) **MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 5 DE AGOSTO DE 2020**, en la cual figura involucrada la **COOPERATIVA DE PESCADORES DEL BARRIO LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA – COOPEZ**, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Administrativamente Responsable a la **COOPERATIVA DE PESCADORES DEL BARRIO LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA –COOPEZ-** identificada con NIT 802016256-8, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicado en el sector de Puerto Velero - Municipio de Tubará, Departamento del Atlántico, que se identifica en el concepto técnico de jurisdicción N° CT 066- CP03-ALITMA-679 ALITMA-613 emitido por el área de Litorales y Medios marinos en fecha 06 de mayo de 2019, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIÓNENSE al responsable **COOPERATIVA DE PESCADORES DEL BARRIO LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - COOPEZ-** identificada con NIT 802016256-8 por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo, y en consecuencia imponerle como sanción **UN LLAMADO DE ATENCIÓN**, de conformidad con el literal a), artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE a la **COOPERATIVA DE PESCADORES DEL BARRIO LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA –COOPEZ-** identificada con NIT 802016256-8, en calidad de ocupante del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a la Alcaldía de Tubará de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la

Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA DE PESCADORES DEL BARRIO LAS FLORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA –COOPEZ-** identificada con matrícula 9000004463 y NIT 802016256- a través de su representante Legal o quien haga sus veces en calidad de ocupante del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará en los terminos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla envíese copia del mismo a la Alcaldía Tubará y a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Distrital de Tubará, Secretaria de Medio Ambiente y a la Corporación Regional Autónoma -para lo de su competencia.

ARTUCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, Atlántico.

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Original firmado

Elaboro Alicia Mejía Peláez

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.

Secretaria Sustanciadora.

Original firmado

El aviso No.6 de fecha 04 de septiembre de 2020, Se desfija hoy miércoles 11 de marzo del 2020 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 11 de septiembre del 2020.

Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.

Secretaria Sustanciadora

Original firmado